

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Vista la petición que antecede, el Despacho dispone:

- 1.- Negar la solicitud de emplazamiento, en vista que dicha orden ya fue impartida, tan es así que la demandada se encuentra notificada.
- 2.- Tener por notificada a Gimena Maritza Quintero Molina, del auto que libró mandamiento de pago de manera personal, según da cuenta el acta de notificación suscrita por el Curador Ad Litem Eliberto Arévalo Antonio, el día 18 de julio de 2019, quien, dentro del término otorgado allegó contestación a la demanda y propuso medios exceptivos.
- 3.- De las excepciones de mérito formuladas por el Curador Ad Litem, se ordena correr traslado a la parte demandante, por el término de diez (10) días.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **17 de noviembre de 2020** a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número **41**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Expediente: 110014189003-2018-00666-00

Proceso Ejecutivo

Código de verificación:

77ec6f25f02098b1aaf425eb67f8371f9e6b142251c0acb14a14149b96781b9f

Documento generado en 16/11/2020 11:05:52 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**